



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 22 de Agosto de 2024

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 22 de Agosto de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 545 -2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 22 de Agosto de 2024

Visto el expediente E2046491 presentado por el (la) Bachiller **CAMPOS CORDOVA, JULIA NILDA**

con código N° = 1961024172 para el otorgamiento del Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 196°, numeral 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 127°, indica que después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis - para optar el grado académico de maestro o doctor - presenta por mesa de partes de la de la Universidad, para el trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente adjuntando todos los documentos establecidos;

Que, tal como consta en el acta N° 20, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

"EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD INHIBITORIA DEL EXTRACTO DE Nostoc sp. EN Escherichia coli Y Salmonella sp. PRESENTES EN Vaccinium corymbosum L. (ARÁNDANO) Y Fragaria vesca L. (FRESA) Y LA INFLUENCIA EN SU VIDA ÚTIL"

para la obtención del Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

presentada por el (la) Bachiller **CAMPOS CORDOVA, JULIA NILDA**

Que, según Dictamen N° **0126 2024-GM-CCG-EPG-SCT-UNAC** de fecha **20/08/2024**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Artículo 16°. El Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro, declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general.

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión ordinaria del 22 de Agosto de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

del (la) Bachiller **CAMPOS CORDOVA, JULIA NILDA**

2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le contiera el Grado Académico respectivo.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS.- secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR



DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC



DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO